

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA CAPACITACIÓN DEL  
PERSONAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, legalmente representada por su Rector, Dr. Manuel Corrales Pascual S. J., en adelante denominada "PUCE" y, por otra, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social / Seguro Social Campesino, representados por el Director General, Dr. Héctor Egúez Álava, a quien en lo sucesivo se los reconocerá como "IESS / SSC", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Nombramiento del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador;
- b) Nombramiento del señor Director General del IESS; y
- c) Autorización del Consejo Directivo para la suscripción del Convenio.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

1. La PUCE, es una institución de educación superior sin fines de lucro, regida por la Constitución Política y las leyes de la República, que tiene como uno de sus principios contribuir, de modo riguroso y crítico, al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.
2. El IESS, es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política (Art. 58), dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,



tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

3. El SEGURO SOCIAL CAMPESINO, SSC, es un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país, conforme lo dispone el Art. 60 de la Constitución Política.

Las prestaciones que el SSC otorga a sus afiliados son de salud y monetarias a través de programas de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación, atención odontológica preventiva y de recuperación, y atención del embarazo, parto y puerperio, poniendo énfasis en el saneamiento ambiental y el desarrollo comunitario.

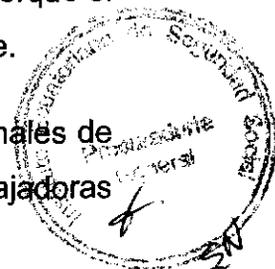
Para el cumplimiento de su misión es necesario mantener una política de mejoramiento continuo y de fortalecimiento de su modelo de atención y de los talentos humanos.

La Institución, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proteger al grupo familiar que accede a la afiliación a través de organizaciones comunitarias.

En la actualidad se entregan prestaciones a una población de 923.000 personas, a través de 581 dispensarios rurales, ubicados en las 24 provincias del país.

Por otra parte, el SSC, que tiene como objetivo permanente el mejoramiento de la calidad de los servicios que brinda, ha establecido como política estratégica prioritaria la capacitación de su recurso humano, particularmente en complementación de competencias profesionales destinadas a la atención en salud de carácter familiar y comunitario, así como pluricultural, en razón de que este nuevo enfoque de atención es de reciente tratamiento académico y práctico en la universidad ecuatoriana; y, sobre todo, porque el mejoramiento de la calidad del trabajo lo requiere de manera urgente.

El SSC está integrado, al mes de julio del 2007 por 1.219 profesionales de planta: 321 médicos, 106 odontólogos, 17 enfermeras, 49 trabajadoras



sociales, 585 auxiliares de enfermería, 141 técnicos administrativos y personal de apoyo.

El Programa de Reconversión del Personal del SCC, que se busca implementar mediante esta cooperación interinstitucional, no será de carácter tradicional o regular pues se sustentará en metodologías, técnicas didácticas y contenidos apropiados a las condiciones laborales del SSC, a los perfiles académicos de su personal, a los campos de trabajo asignados a la Institución y sobre todo, a las demandas y características específicas de servicio a los afiliados. De manera especial, se procurará no interrumpir la diaria labor que cumple la planta operativa profesional, y se priorizará la formación, capacitación e integración para el trabajo, utilizando las tecnologías adecuadas para el efecto.

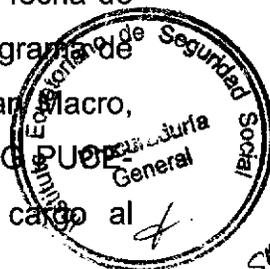
### **TERCERA: OBJETO**

El presente convenio general entre la PUCE y el IESS/SSC tiene por objeto refrendar el compromiso de cooperación interinstitucional, destinado a lograr la capacitación, formación y desarrollo del personal del Seguro Social Campesino mediante el diseño y aplicación de metodologías, técnicas y contenidos adecuados, con orientación a su reconversión para consolidar el modelo de prestación de seguridad social en el campo, con enfoque familiar, comunitario e intercultural, con la finalidad de mejorar cualitativamente la atención a los asegurados, para lo cual las partes se regirán por las siguientes disposiciones:

#### **1. Obligaciones comunes:**

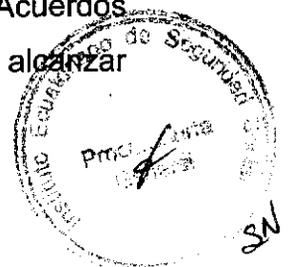
1.1. Cada una de las partes designará dos delegados para conformar la Unidad de Coordinación General del Convenio PUCE-IESS/SSC (UCG PUCE-IESS/SSC), que tendrá las siguientes funciones y responsabilidades debiendo adoptar sus decisiones por consenso:

- a) Presentar, en el plazo de 15 días laborables, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la justificación, el cronograma de trabajo y presupuesto, para la elaboración conjunta del Plan Macro, Planes Anuales y Acuerdos Específicos que realizará la UCG PUCE-IESS/SSC, para la entrega de fondos del SSC con cargo al



presupuesto del presente año y cuyo monto no rebasará la cantidad de 15.000 dólares USA.

- b) Presentar, en el plazo máximo de 90 días, posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, el Plan Macro, Planes Anuales, Componentes, Actividades y Presupuestos respectivos, con los resultados esperados, para suscripción de las autoridades de la PUCE e IESS / SSC.
  - c) Elaborar los acuerdos específicos de ejecución del Convenio, que serán suscritos por el Director del Seguro Social Campesino y la Autoridad de la Unidad Académica pertinente de la PUCE.
  - d) Designar y constituir los grupos de trabajo interinstitucionales necesarios para el cumplimiento de las actividades que demanden el objeto del convenio, observando las normas internas de las instituciones.
  - e) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio e informar semestralmente a las autoridades institucionales.
  - f) Diseñar y poner en ejecución un sistema de seguimiento interinstitucional del proceso.
- 1.2. Desarrollar esfuerzos conjuntos, ante entidades nacionales e internacionales, para incrementar recursos destinados a la ampliación de los servicios del presente convenio.
- 2. Obligaciones del IESS / SSC:**
- 2.1 El IESS / SSC tendrán la responsabilidad de asignar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio y de cada uno de los acuerdos específicos, en concordancia con lo expuesto en el lit. b) de las Obligaciones Comunes, debiendo hacerlos constar en el presupuesto institucional del SSC.
  - 2.2 El SSC contratará con la PUCE, mediante la modalidad de Acuerdos Específicos, los cursos, programas y servicios académicos para alcanzar los resultados esperados del Objeto del Convenio.



- 2.3 El SSC buscará establecer un sistema de reconocimientos y estímulos al personal que haya aprobado los procesos académicos de la PUCE, tomando en cuenta la normatividad institucional vigente relativa al tema.
- 2.4 EL SSC incorporará e institucionalizará la experiencia de este proceso a su modelo de atención y entrega de prestaciones, mediante reformas administrativas y operativas, en el marco legal del IESS.

#### **4. Obligaciones de la PUCE**

- 3.1 La PUCE asignará los recursos de infraestructura, docentes, académicos y tecnológicos necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio.
- 3.2 La PUCE extenderá los respectivos certificados y títulos al personal del SSC que cumpla con los requisitos académicos según la normativa nacional vigente.
- 3.3 Aceptará la participación del personal idóneo del SSC en el desarrollo de los programas de docencia.

#### **CUARTA: DURACIÓN, CAUSALES DE TERMINACIÓN Y ARBITRAJE**

1. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años. Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo a partir de nuevas circunstancias o de nuevos y comunes intereses, en cuyo caso deberán suscribirse los convenios modificatorios respectivos. De igual forma, el convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expresando por escrito tal interés a la otra parte.
2. El convenio se podrá dar por terminado mediante notificación escrita, con anticipación de noventa (90) días de una de las partes a la otra, teniendo en cuenta, sin embargo, que esta terminación no afecte el cumplimiento de alguna actividad pendiente al momento de la notificación.
3. Las causales para la terminación anticipada del convenio son:
- a) Incumplimiento de las responsabilidades de las partes, sin causas justificables.



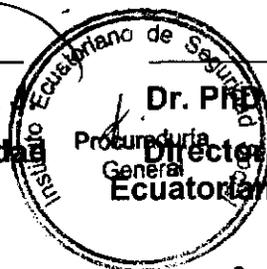
MS

b) Voluntad expresa de cualquiera de las partes de dar por terminado el presente convenio, de conformidad con el numeral anterior.

En el caso de existir divergencias sobre la ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas de mutuo acuerdo. En caso de que ello no fuere posible, éstas se someterán al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia, se firma en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano a los 19 días del mes de marzo de 2008.

**Dr. Manuel Corrales Pascual S.**  
Rector de la Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador, PUCE



**Dr. PhD Héctor Egúez Álava**  
Procuraduría  
General  
**Director General del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social,  
IESS**

**Ec. Rubén Flores Ágreda**  
Presidente del Consejo Directivo  
del Instituto Ecuatoriano de  
Seguridad Social, IESS

**Dr. Fausto Dután Erráez**  
Director del Seguro Social  
Campesino